

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias en conjunto con solicitud de la señora **Carolina Escobar Alarcón**

Cartago, Noviembre 8 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 741

PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-.2022-00046-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

La señora **Carolina Escobar Alarcón** en su condición de hija del causante **Javier Escobar Echeverry** quien venía desempeñándose como representante legal de la **Sociedad Inversiones América Limitada en Liquidación**, demandada en éste asunto, luego de aportar la documentación pertinente para demostrar su parentesco, invoca información sobre ése proceso

por cuanto debe acudir a audiencia de inventarios y avalúos en trámite sucesoral de su extinto padre ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle.

Ante lo anterior, se ordenará la remisión del link o vínculo a la solicitante para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

1º.- Remítase el link o vínculo a la señora **Carolina Escobar Alarcón** para que tenga acceso directo a éste proceso de **VERBAL (Pertencia- Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio-)** adelantada mediante apoderado judicial por la señora **Hilda Mery Gómez Agudelo** contra la **Sociedad Inversiones América Limitada en Liquidación y demás Personas Indeterminadas**, por lo dicho en la motivación.

2º.-Otorgar -Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06648202a412eddcc55b6ed34d9568008f20b54dbf926c68c7dd1c5bc3a35117**

Documento generado en 11/11/2022 02:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>